



**MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

DECRETO N° 074/2019

Puerto Yerúa, 27 de Diciembre de 2.019

VISTO : La Ordenanza N° 017/2019

CONSIDERANDO:

Que en fecha 26 de Diciembre de 2019 el Honorable Concejo Deliberante de Puerto Yerúa, sanciono la Ordenanza N°017/2019 que Establece el régimen de “compre local” por parte de la Municipalidad de Puerto Yerúa, .

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 017/2019.

Puerto Yerúa, 26 de Diciembre de 2019.-

Artículo 1°: Establécese el régimen de “compre local” por parte de la Municipalidad de Puerto Yerúa, el que se regirá por la disposición de la presente ordenanza.

Artículo 2°: Se considerara de origen local a los efectos de este régimen especial a todas las pequeñas y medianas empresas, y unipersonales, proveedores de insumos, bienes, servicios, cuya actividad comercial, industrial o de servicios, se desarrolle en la ciudad de Puerto Yerúa, y estén inscritos en el registro municipal de la proveedores y constando con el libre deuda al momento de iniciar la adquisición de los materiales o servicios.

Artículo 3°: El régimen creado en la presente consistirá en la oportunidad a favor de las empresas de origen local, descriptas en el artículo 2°, a igualar o mejorar la oferta en los procedimientos de adquisición de insumos, bienes, ejecución de obras o prestación de servicios que sean necesarios para el funcionamiento de la administración municipal.

JOSE MARIA MILLERET
Secretario
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA
Hacienda

DANIEL SERRANO BENITEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA

Artículo 4º: La presente ordenanza se aplicará a todas las contrataciones de insumos, bienes, ejecución de obras o prestación de servicios que realice la Municipalidad de Puerto Yeruá. A través del área de Compras, Suministros y Recursos Humanos; siempre y cuando los insumos, bienes y servicios mantengan la misma o similar calidad.

Artículo 5º: La adjudicación recaerá en aquella propuesta más favorable que este dentro de las condiciones establecidas en la presente y en las normas generales que regulan la licitación, los concursos de precios y las compras directas, según corresponda.

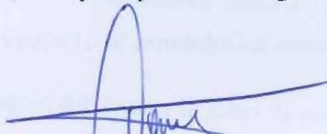
Artículo 6º: Se podrá incluir en cualquier forma de contratación que se adopte una cláusula por la cual el oferente se obliga a adquirir los materiales, materiales primas y mano de obra de origen local necesarios para el cumplimiento del contrato, en tanto y en cuanto se encuentren disponibles en el mercado local.

Artículo 7º: El departamento Ejecutivo Municipal reglamentara todos los aspectos necesarios a los fines del cumplimiento de lo que por la presente se dispone, dando la divulgación necesaria a los fines de permitir el mayor conocimiento y adhesión.

Artículo 8º: De Forma.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-


JOSE MARIA WALLERET
Secretaría de Gobierno y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUÁ


DANIEL SERGIO BENITEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUÁ